



**Departamento:** Secretaría.

**Tipo de procedimiento:** Contrato Administrativo Especial. Procedimiento de adjudicación abierto con varios criterios de valoración, para la utilización privativa de espacio de dominio público para la instalación de un “chiringuito” en la zona del albergue.

## **PLIEGO DE CLÁUSULAS TÉCNICAS PARA ADJUDICACIÓN DE CONCESIÓN MEDIANTE PROCEDIMIENTO DE ABIERTO CON VARIOS CRITERIOS DE VALORACIÓN.- UTILIZACIÓN PRIVATIVA DE ESPACIO DE DOMINIO PÚBLICO PARA INSTALACIÓN DE UN “CHIRINGUITO” EN LA ZONA DEL ALBERGUE**

---

### **I DISPOSICIONES GENERALES:**

#### **1.- OBJETO DEL CONTRATO.**

El objeto del presente contrato administrativo será la concesión de un del uso privativo del terreno suficiente para la instalación de un chiringuito en la zona del albergue en la forma y con las condiciones que en el presente Pliego se establece y cuya ubicación será la siguiente:

- 1 Chiringuito, zona albergue, emplazamiento 2.

La superficie a ocupar por el chiringuito no podrá ser superior a 20 m<sup>2</sup>.

Mediante el presente contrato se pretende promover la prestación de un servicio de hostelería mediante el cual se cree un zona de encuentro en el que se puedan practicar actividades de mesa, tertulias, etc. que contribuya a satisfacer las necesidades de los usuarios/habitantes del municipio de Gorliz .

#### **2.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.**

**2.1.-** El contrato se ejecutará por el contratista con estricta sujeción a las cláusulas establecidas en el presente pliego, observando fielmente lo establecido en el pliego de prescripciones administrativas.

**2.2.-** El adjudicatario del presente contrato estará obligado a instalar un chiringuito cuyas características sean similares a las establecidas en el Anexo I del presente Pliego. Será el Área de Urbanismo del Ayuntamiento de Gorliz el órgano técnico competente para determinar el cumplimiento de dicha obligación y en concreto su adecuación a las citadas características.



**2.3.-** La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista, sin que el Ayuntamiento de Gorliz participe en su financiación ni avale ningún tipo de empréstito.

Será obligación del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen, por sí o por personal o medios dependientes del mismo, a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato. Cuando tales daños y perjuicios hayan sido ocasionados como consecuencia inmediata y directa de una orden de la Administración será responsable la misma dentro de los límites señalados en las leyes.

El concesionario será responsable igualmente de los daños y perjuicios que se originen durante la ejecución del contrato, tanto para la Administración como para terceros, por defectos o insuficiencias técnicas de su trabajo, o por los errores materiales, omisiones e infracciones de preceptos legales o reglamentarios en los que el trabajo haya incurrido, de acuerdo con lo establecido en la LCSP. Si el contrato se ejecutara de forma compartida con más de un profesional, todos responderán solidariamente de las responsabilidades a que se refiere esta cláusula.

**2.4.-** El concesionario deberá cumplir, bajo su exclusiva responsabilidad, las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de seguridad e higiene en el trabajo, debiendo tener a su cargo el personal necesario para la realización del objeto del contrato, respecto del que ostentará, a todos los efectos, la condición de empresario.

**2.5.-** Si además de la superficie señalada en el Anexo I del presente Pliego, el concesionario estuviese interesado en la ocupación de espacios libres colindantes para la instalación de una pequeña terraza-velador, siempre que le sea previamente permitido por la autoridad municipal, lo solicitará obligatoriamente y por escrito al Ayuntamiento de Gorliz, haciendo constar su destino, superficie a ocupar, así como una descripción de los materiales a utilizar y la distribución de aquéllos en la terraza, quien resolverá sobre esta petición, señalando en su caso, las condiciones de esta autorización, alcance, duración, causas de revocación y cuantas otras prescripciones considere oportuno señalar. La superficie a ocupar se indicará en un plano, que presentará el adjudicatario, no permitiéndose ocupar un espacio diferente al autorizado e indicado en la citada documentación gráfica.

Todo lo anterior es extensible a los casos de toldos, carpas o sombrillas, que deberán ser abatibles y desmontables a diario, considerándose causa grave su incumplimiento.

**2.6.-** El adjudicatario tiene la obligación de equipar el local para su correcto servicio y funcionamiento, disponiendo el equipamiento complementario que sea preciso y realizando las instalaciones que procedan, siendo dicha inversión por cuenta del concesionario, presentando una memoria descriptiva de las instalaciones que van a realizar, señalando su plazo de apertura a partir de la adjudicación.



El Ayuntamiento de Gorkiz procederá a inspeccionar el estado final del equipamiento del inmueble, levantándose la correspondiente acta de conformidad o rechazo.

**2.7.-** Por ningún motivo, ni aún por demora en el pago, podrá el concesionario interrumpir el cumplimiento del contrato, salvo en los casos y con sujeción a los requisitos legalmente previstos.

\* El Ayuntamiento de Gorkiz podrá, siempre que lo estime pertinente, realizar inspecciones, que serán giradas por los servicios técnicos, requerir la presentación de la documentación preceptiva conforme a la normativa vigente y ordenar al concesionario la adopción de cuantas medidas sean necesarias para el correcto funcionamiento de la explotación.

Cualquier oposición o entorpecimiento a las inspecciones municipales por el concesionario o por el personal a su servicio, se considerará falta muy grave.

**2.8.-** Serán derechos del concesionario:

a) Ejercer la actividad en los términos de la respectiva concesión con sujeción a las prescripciones establecidas en los Pliegos de Condiciones y demás preceptos legales aplicables.

b) Percibir los precios de los artículos a la venta.

c) En el supuesto de que el Ayuntamiento haga uso de la facultad de dejar sin efecto la concesión por motivos de interés público, el concesionario tendrá derecho a indemnización equivalente al coste de los bienes no amortizados.

### **3.- CUMPLIMIENTO DE LOS PLAZOS.**

El concesionario queda obligado al cumplimiento del plazo de ejecución del contrato, además de a los plazos de pagos del canon en los términos previstos en el presente pliego. La constitución en mora del contratista no requerirá intimación previa por parte de la Administración.

### **4.- CUMPLIMIENTO DEFECTUOSO O INCUMPLIMIENTO PARCIAL DE LA EJECUCIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO.**

**4.1.-** En el caso de que el concesionario realizara defectuosamente el objeto del contrato, o incumpliera el compromiso de dedicar o adscribir a la ejecución del mismo los medios personales o materiales suficientes para ello, el órgano de contratación podrá optar por resolver el contrato con incautación de la garantía constituida, o bien



imponer una penalización económica proporcional a la gravedad del incumplimiento, en una cuantía que podrá alcanzar el 10 por 100 del presupuesto del contrato.

**4.2.-** Cuando el concesionario, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido parcialmente la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato, el órgano de contratación podrá optar, indistintamente, por su resolución.

## **5.- CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.**

**5.1.-** El presente contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado la totalidad de su objeto, de conformidad con lo establecido en este pliego y en el de prescripciones técnicas y a satisfacción de la Administración, cuya conformidad se hará constar de forma expresa dentro del plazo de un mes de haberse producido la entrega o realización final del objeto del contrato.

**5.2.-** Si los servicios no se hallan en condiciones de ser recibidos, se dejará constancia expresa de tal circunstancia y se darán las instrucciones precisas al contratista para que subsane los defectos observados, o proceda a una nueva ejecución de conformidad con lo pactado. Si pese a ello, los trabajos efectuados no se adecuan a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, la Administración podrá rechazarla, quedando exenta de la obligación de pago, y teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho hasta entonces.

**5.3.-** Se considerará falta toda acción u omisión por parte del concesionario que suponga la vulneración de las obligaciones establecidas en el Pliego de Condiciones y Pliego de Prescripciones Técnicas, y demás normas de general aplicación.

**5.3.1.-** Las faltas se clasifican en leves, graves o muy graves, atendiendo a las circunstancias concurrentes y al mayor o menor perjuicio que se cause al funcionamiento de la explotación.

1º.- Se considerarán faltas leves aquéllas calificadas así en cualquiera de los artículos de los Pliegos, y en particular las siguientes:

- a) La falta de ornato y limpieza en el establecimiento o su entorno.
- b) El incumplimiento del horario de inicio o de cierre en menos de media hora.
- c) La falta de exposición en lugar visible para los usuarios, vecinos y agentes de la autoridad de la lista o rótulos de precios o exhibición defectuosa de los mismos, del título habilitante para el ejercicio de la actividad.
- d) Almacenar o apilar productos, envases o residuos en espacio de la vía pública.



e) El deterioro leve en los elementos del mobiliario y ornamentales urbanos anejos o colindantes al establecimiento que se produzcan como consecuencia de la actividad objeto de la concesión.

2º.- Se considerarán faltas graves aquéllas calificadas como tales en cualquiera de los artículos de este Pliego, y en particular, las siguientes:

- a) El incumplimiento del horario de inicio o de cierre en más de media hora y menos de una hora.
- b) La instalación de elementos de mobiliario urbano no previstos en los Pliegos de Prescripciones Técnicas o en número mayor de los autorizados.
- c) La ocupación de mayor superficie de la autorizada en más del 10 y menos del 25 por ciento o el incumplimiento de otras condiciones de la delimitación de la terraza de veladores.
- d) La producción de molestias acreditadas a los vecinos o transeúntes derivadas del funcionamiento de la instalación.
- e) La instalación de instrumentos o equipos musicales u otras instalaciones no autorizadas o fuera del horario previsto.
- f) La colocación de publicidad sobre los elementos de mobiliario.
- g) La falta de aseo, higiene o limpieza en el personal o elementos del establecimiento, siempre que no constituya falta leve o muy grave.
- h) El deterioro grave de los elementos de mobiliario urbano y ornamentales anejos o colindantes al establecimiento que se produzcan como consecuencia de la actividad objeto de la concesión, cuando no constituya falta leve o muy grave.
- i) La emisión de ruidos por encima de los límites autorizados. Igualmente, se considerará falta grave la reiteración o reincidencia en una misma falta leve o la comisión de tres faltas leves.

3º.- Se considerarán faltas muy graves, aquéllas calificadas como tal en cualquiera de los artículos de este Pliego, y en particular, las siguientes:

- a) La desobediencia a los legítimos requerimientos de los inspectores y autoridades.
- b) La falta de aseo, higiene y limpieza en el personal o elementos del establecimiento, cuando no constituya falta leve o grave.
- c) El ejercicio de la actividad en deficientes condiciones.
- d) La venta de artículos en deficientes condiciones
- e) El servicio de productos alimentarios no autorizados.
- f) Incumplir las condiciones técnicas de instalación y dotacionales señaladas en la concesión.
- g) La ocupación de superficie mayor a la autorizada en más del 25 por ciento.



- h) La producción de molestias graves a los vecinos o transeúntes derivadas del funcionamiento de la instalación por incumplimiento reiterado y grave.
- i) La realización de actividades, celebración de espectáculos o actuaciones no autorizados de forma expresa.
- j) El incumplimiento del horario de inicio o cierre en más de una hora. Igualmente, se considerará falta muy grave la reiteración o reincidencia en una misma falta grave o la comisión de 3 faltas graves.
- k) Impago del canon establecido (tanto total como parcial).
- l) Dedicación del chiringuito a uso distinto de los específicamente señalados en el Pliego, sin previa autorización municipal, si procediera.
- ll) Hipotecar los bienes sobre los que recae la concesión.
- m) No atender con la debida diligencia la conservación del dominio público ocupado y del chiringuito, incluso en épocas en que esté autorizado a permanecer cerrado.
- n) No acomodar el chiringuito a las Ordenanzas Municipales que en lo sucesivo puedan aprobarse y supongan una obligada mejora para el interés del usuario.
- ñ) Subrogar, arrendar, subarrendar o ceder en todo o en parte la explotación.

**5.3.2.-** Las faltas leves se sancionarán con multa de 100 euros a 500 euros; las graves, con multa de 501 euros a 5.000 euros; y las muy graves con multa de 5.001 euros a 30.000 euros o con la rescisión de la concesión.

**5.3.3.-** Transcurrido el plazo fijado para el ingreso de la sanción económica sin que ésta se haya hecho efectiva por el concesionario, el Ayuntamiento de la Villa de Plentzia procederá a su cobro en vía de apremio con el recargo correspondiente.

**5.3.4.-** Todas las sanciones, se impondrán previo expediente, en el que antes de dictarse resolución, se dará audiencia al interesado, por término de diez días, con vista de las actuaciones.

En Gorliz, a 18 de mayo de 2010.

**El presente Pliego fue aprobado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 18 de mayo de 2010.**



## **ANEXO 1.- FICHA TÉCNICA DEL EMPLAZAMIENTO (PLANO)**

De conformidad con el plano adjunto.

## **ANEXO 2.- FICHA TÉCNICA DE LA INSTALACION HOSTELERA**

2.1.- La ocupación máxima en planta baja del chiringuito no podrá sobrepasar los 20 m<sup>2</sup> y es la indicada en el plazo anexo al presente pliego.

2.2.- El chiringuito deberá integrarse arquitectónicamente en el entorno, huyendo de construcciones desarrolladas con técnicas constructivas de carácter permanente potenciando su condición medioambientalmente tolerante.

